

ORDEN EDU/1419/2005, de 21 de octubre, por la que se acuerda el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros, entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las organizaciones e instituciones que en la misma norma se detallan. Entre estos últimos, tres miembros son elegidos a propuesta de las Cortes de Castilla y León.

Las Cortes de Castilla y León han propuesto nombrar a D. Enrique Espinel Melgar como vocal del Consejo Social de la Universidad de Valladolid en sustitución de D. Lucio Gabriel de la Cruz quien ha cesado en su condición de vocal al ser nombrado Presidente del mismo Consejo Social por la Junta de Castilla y León.

De conformidad con los artículos 25.2 y 27 de la referida Ley de Universidades, el nombramiento de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud,

RESUELVO:

Nombrar a D. Enrique Espinel Melgar vocal del Consejo Social de la Universidad de Valladolid en sustitución de D. Lucio Gabriel de la Cruz, a propuesta de las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 21 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1420/2005, de 21 de octubre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato conferido por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese de varios miembros del Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento en su sustitución de los nuevos consejeros propuestos.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

RESUELVO:

Primero.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo II.

Valladolid, 21 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D.ª Isabel Arribas Arribas	D.ª Mercedes Fernández Portugal
D.ª M.ª Dolores Berruguete Villares	D. José Luis Cea Argüello

ANEXO II

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Javier Soler Torroja, suplente de D. José Luis Lara Moya	D. Carmelo San Segundo González, suplente de D. José Luis Lara Moya
D. Leandro Roldán Maza, suplente de D. Antonio Guerra Pardo	D. David Sánchez Álvarez, suplente de D. Antonio Guerra Pardo
D. Mario Virgilio Muelas Ares, suplente de D. Basilio Álvarez Llana	D. Leandro Roldán Maza, suplente de D. Basilio Álvarez Llana

ORDEN EDU/1421/2005, de 21 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2005/2006.

El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza asiste a todos los ciudadanos, y es obligación de los poderes públicos arbitrar medidas dirigidas a compensar las limitaciones o desequilibrios existentes para acceder a la educación en situación de igualdad.

La Consejería de Educación, en consonancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

está desarrollando una política de apoyo económico a los estudiantes, con el objeto de favorecer, dentro de las posibilidades presupuestarias, la calidad, la competencia, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca concurso público para la concesión de ayudas al estudio con arreglo a las siguientes